



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 4.240 ptas. Ayuntamientos . . 3.180 ptas. Trimestral ..... 1.590 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. <sup>a</sup> Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	<b>INSERCIÓNES</b> 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	Ejemplar: 53 pesetas      —:      De años anteriores: 106 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1986</b>	<b>Miércoles 14 de mayo</b>	<b>Número 108</b>

### Providencias Judiciales

**BURGOS**

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Ramón Fernández Agra, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Doy fe: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado con el número 212 de 1985, a instancia de Montfrague Entidad de Financiación, S. A., contra doña Herminia Elvira Iglesias y Herederos desconocidos de don Pablo Serrano Pérez, se dictó la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva y publicación es del tenor siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a once de abril de mil novecientos ochenta y seis. — Vistos por el Ilustrísimo señor don Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo tramitados ante este Juzgado, y entre partes; de una, como demandante, Montfrague Entidad de Financiación, S. A., domiciliada en Plasencia (Cáceres), representado por el Procurador don María Mercedes Manero Barriuso y defendido por el Letrado don Miguel Angel Bañuelos Redondo, y de otra, como demandado, doña Herminia Elvira Iglesias, vecina de Celada del Camino (Burgos), y a los herederos desconocidos de don Pablo Serrano Pérez, que por su incomparecencia en autos ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar como mando seguir la misma adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de doña Herminia Elvira Iglesias, mayor de edad y vecina de Celada del Camino, y de los herederos desconocidos de don Pablo Serrano Pérez, vecino que fue de Celada del Camino, y con su producto entero y cumplido pago a la ejecutante Montfrague Entidad de Financiación, S. A., domiciliada en Plasencia, de la suma de ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y dos pesetas de principal, más los intereses legales correspondientes desde la fecha de los protestos hasta su completo pago de las deudas y a las costas causadas y que se causen hasta su total pago, que preceptivamente se imponen a la demandada. Dada su rebeldía, notifíquesele esta sentencia en estrados del Juzgado y personalmente si así lo solicita la parte actora dentro del plazo de cinco días, haciéndolo en otro caso, por edictos en la forma dispuesta en la Ley Procesal Civil. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis A. Mallo Mallo. — Publicada fue la anterior sentencia, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, expido y firmo el presente en Burgos, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario, Ramón Fernández Agra.

2613.—7.015,00

#### Cédulas de citación de remate

En virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo número 41 de 1986, seguidos en este Juzgado a instancia de Sociedad Financiación de Ventas a Plazo, S. A., contra José Manuel Ordas San Marti y esposa, hoy en ignorado domicilio, sobre reclamación de cantidad, cuantía 362.214 pesetas; por medio de la presente, se cita a dichos demandados, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en autos, por medio de Procurador, y se opongan a la ejecución si les convinieren, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican, haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos se hallan en Secretaría, donde pueden recogerlos los días y horas hábiles.

Al propio tiempo, se les hace saber que por ignorar su paradero, se ha practicado diligencia de embargo sin previo requerimiento, sobre los siguientes bienes:

Urbana sita en Burgos. — Vivienda sita en la calle Enrique III, número 5, inscrita al tomo 2.372, libro 51, folio 148, finca 3.387.

Burgos, a 18 de abril de 1986. — El Secretario (ilegible).

2652.—3.015,00

En virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo número 276 de 1985, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco de Vizcaya, S. A., contra don José Ramón Marco Ibáñez y doña Irene Cabrera Reyes, hoy en ignorado domicilio, sobre reclama

ción de cantidad, cuantía 447.461 pesetas; por medio de la presente, se cita a dichos demandados, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en autos, por medio de Procurador, y se opongan a la ejecución si les conviniere, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican, haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos se hallan en Secretaría, donde pueden recogerlos los días y horas hábiles.

Al propio tiempo, se les hace saber que por ignorar su paradero se ha practicado diligencia de embargo sin previo requerimiento, sobre los siguientes bienes:

Como de la propiedad del demandado don José Ramón Marco Ibáñez el vehículo NA-9089-C.

Burgos, a 18 de abril de 1986. — El Secretario (ilegible).

2653.—2.960,00

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Pablo Quecedo Aracil, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Pedro Pérez Lara, se tramita expediente de dominio número 151 de 1986, para inmatricular en el Registro de la Propiedad de Burgos la siguiente finca:

Vivienda del piso segundo, mano derecha de la casa número 21 de la calle Santa Dorotea de Burgos, que tiene una superficie aproximada de cuarenta metros cuadrados y consta de dos habitaciones, una alcoba, cocina y retrete. Linda al frente con calle de Santa Dorotea, por la derecha con la casa número 23 de la misma calle; por la izquierda con la vivienda de la otra mano y por el fondo con patio al que tiene derecho de luces y vistas. Cuota de participación del 15 por 100.

Dicha finca la adquirió de don Pablo González Lozano, en escritura pública otorgada ante el Notario don Julián Manteca Alonso Cortés, con fecha 26 de diciembre de 1974, al número 1.498 de su protocolo.

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente a los herederos de don Juan Castrillo Alamenda y doña Eufemia

Martínez Martínez, como personas a cuyo nombre figura inscrita la finca, así como a cuantas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, para que dentro de los diez días siguientes a su publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan comparecer ante este Juzgado, alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales en caso contrario.

Dado en Burgos, a diez de abril de 1986. — El Secretario (ilegible).

2654.—4.275,00

### ARANDA DE DUERO

#### Juzgado de Distrito

##### Cédula de notificación

En el juicio civil de cognición seguido en este Juzgado con el número 182/85, a instancia de don Julián Bergón Fernández, contra doña Daniela Tristán Bergón y doña María Amparo Elvira, don Alvaro, don Adalberto y don Arturo Casado Tristán, sobre demolición de construcción, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«En la villa de Aranda de Duero, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y seis. Doña Micaela Ramos Valdaz, Juez de Distrito Sustituto de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio civil de cognición, seguidos en este Juzgado con el número 182/85, a instancia de don Julián Bergón Fernández, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Fuentenebro, representado por el Procurador don José Carlos Arranz Cabeztrero y defendido por el Letrado don Ricardo García García, contra doña Daniela Tristán Bergón, mayor de edad, viuda; contra doña María Amparo Elvira y don Alvaro Casado Tristán y contra don Adalberto y don Arturo Casado Tristán, todos ellos mayores de edad, los tres primeros vecinos de Fuentenebro y los dos últimos en ignorado domicilio, sobre demolición de construcción, cuantía 100.000 pesetas; los tres demandados primeros representados por el Procurador doña Consuelo Alvarez Gilsanz y defendidos por el Letrado don Juan Alfonso Holgado de Antonio, y los demandados don Adalberto y don Arturo Casado Tristán, declarados en rebeldía; y en nombre del rey se pronuncia la siguiente sentencia.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Julián Bergón Fernández contra doña Daniela Tristán Bergón, doña María Amparo Elvira y don Alvaro Casado Tristán y contra don Adalberto y don Arturo Casado Tristán, debo declarar y declaro contrarias a derecho las obras realizadas por los demandados en el corral o patio que se describen en el hecho 4.º y 6.º de la demanda, acordando la demolición de lo construido en el referido patio o zona de terreno, dejando el mismo en las mismas condiciones en que se encontraba con anterioridad a las obras, condenando a dichos demandados a respetar las luces, vistas y paso de las ventanas y puertas descritas en el hecho 5.º con expresa condena en costas a dichos demandados.

Asimismo, debo estimar y estimo la demanda reconventional formulada por doña Daniela Tristán Bergón, doña María Amparo Elvira y don Alvaro Casado Tristán, quienes actúan por sí y en beneficio de la comunidad construida por ellos mismos y don Adalberto y don Arturo Casado Tristán, contra don Julián Bergón Fernández, declarando haber lugar a la misma y declarando que la finca descrita en el hecho 1.º de dicha reconvention propiedad de dichos demandantes, se halla libre de la servidumbre de vistas que el demandado pretende imponer mediante la ventana y balcón que se describe en el hecho 3.º, condenando a referido don Julián Bergón Fernández a realizar las obras necesarias para cerrar dicha ventana y balcón hasta una distancia mínima de 60 centímetros, a contar desde la línea de separación de ambas propiedades, sin hacer expresa imposición de costas de la presente reconvention.

Así, por esta mi sentencia, que será notificada en legal forma a las partes, con apercibimiento que de contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el término de tres días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, notificándose en cuanto a los demandados en el «Boletín Oficial» de la provincia mediante la cédula correspondiente lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a los demandados don Adalberto y don Arturo Casado Tristán, en ignorado domicilio, por medio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Aranda de Duero, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

2607.—9.745,00

**VILLARCAYO****Juzgado de Distrito**

Don Miguel Sotorrio Sotorrio, Secretario del Juzgado de Distrito de Villarcayo, provincia y Audiencia de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos del juicio civil 99 de 1985, de los de este Juzgado de Distrito, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia. — En Villarcayo, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

Vistos por la señora doña María José Arroyo García, Juez de Distrito de esta villa y su distrito judicial, los precedentes autos de juicio verbal civil, tramitados en este Juzgado de Distrito al número 99 de 1985, por el procedimiento del juicio verbal civil, sobre constitución de servidumbre de paso en una sita finca sita en Cornejo de Sotoscueva (Burgos) de este distrito judicial, en cuyo procedimiento han actuado como demandante doña Eugenia Arnáiz Peña, representada por el Procurador de los Tribunales don Antonio González Peña, y como demandados don Benito Pereda Pereda, su esposa doña Francisca Gómez Pereda, don Jaime Pereda Arnáiz, don Bienvenido Pereda y los herederos de don Pedro Ortiz, cuyo número y circunstancias personales se desconocen, el primer comparecido en este procedimiento y representado por el Procurador de los Tribunales don José Joaquín de Benavides Herrera, y los restantes en rebeldía procesal en este procedimiento, sobre acción para la constitución de servidumbre de paso en una finca sita en Cornejo de Sotoscueva (Burgos) de este distrito judicial, y...

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos de derecho: ...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Antonio González Peña, en nombre y representación de doña Eugenia Arnáiz Peña, debo declarar y declaro que la finca descrita en el hecho 1.º de la demanda tiene a su favor una servidumbre de paso transitoria para las necesidades propias del cultivo, sobre la finca propiedad de Benito Pereda Pereda y doña Francisca Gómez Pereda, a estar y pasar por tal declaración, con expresa imposición de las costas procesales a mencionados demandados.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los condenados en

este procedimiento don Jaime Pereda Arnáiz, don Bienvenido Pereda y los herederos desconocidos de don Pedro Ortiz, les será notificada en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal, dentro del plazo de tercero día, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. — E/. (ilegible). — Firmado y rubricado. — Hay el sello en tinta morada del Juzgado de Distrito de Villarcayo.

Es copia conforme con su original. Y para que sirva a efectos de publicación en el «Boletín Oficial» de Burgos, para que sirva de notificación en legal forma a los demandados en rebeldía, se expide la presente en Villarcayo, a diez de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario, Miguel Sotorrio Sotorrio.

2578.—7.580,00

**BELORADO****Juzgado de Distrito***Cédula de notificación*

Doña María Jesús Esteban Delgado, Secretaria del Juzgado de Distrito de Belorado (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio verbal civil número 24/85, seguido en este Juzgado, a instancia de doña Ana María Gamarra Carrera contra doña Carmen Gordo Quintanilla y otros, sobre acción negatoria de servidumbre, en cuantía de 50.000 pesetas, se ha dictado sentencia en los presentes autos, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Belorado (Burgos), a tres de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — Habiendo visto doña María del Carmen Laso Hermoso, Juez de Distrito de Belorado y su comarca, los presentes autos de juicio verbal civil número 24/85 seguidos entre partes; de una, y como demandante, Ana María Gamarra Carrera, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Cerezo de Río Tirón (Burgos), representada por el Procurador de los Tribunales don José María Manero de Pereda y defendida por el Letrado don José María Codón Fernández; y de otra, como demandados, Carmen Gordo Quintanilla, declarada rebelde en los presentes autos; Frutos Tabliega Riaño, mayor de edad, casado, albañil, vecino de Cerezo de Río Tirón (Burgos), Océana García Gordo, mayor de edad, casada, sin profesión espe-

cial, vecina de Cerezo de Río Tirón, defendido por el Letrado don Pedro Torres Bueno y las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el asunto y versando la demanda sobre acción negatoria de servidumbre.

Fallo: Que debo de desestimar y desestimo íntegramente la demanda formulada por doña Ana María Gamarra Carrera contra doña Carmen Gordo Quintanilla, don Frutos Tabliega Riaño y su esposa doña Océana García Gordo y demás interesados en este asunto, imponiendo expresamente las costas de este juicio a la parte demandante. — Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma prevenida en la Ley, a no ser que el actor solicite la notificación personal dentro del tercer día. — Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: María del Carmen Laso Hermoso. — Rubricado».

Y para que conste, surta los efectos pertinentes y sirva de notificación en forma a las personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en el asunto, de la sentencia dictada, expido y firmo la presente en Belorado, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria, María Jesús Esteban Delgado.

2579.—6.020,00

**ANUNCIOS OFICIALES****MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO DOS DE BURGOS***Cédulas de notificación*

En autos número 199/86, seguidos ante esta Magistratura a instancias de don Esteban Rodríguez Margánez y otros, contra Ibercomin, S. A., en reclamación de cantidad, ha sido señalado el día doce de mayo a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndose que es única convocatoria, y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a la empresa Ibercomin, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle Miranda,

número 9, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

En autos número 216/86, seguidos ante esta Magistratura a instancias de don César Mariscal Renes y otro, contra Moncu, S. A., en reclamación por cantidad, ha sido señalado el día trece de mayo a las once cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración del acto de conciliación, y, en su caso, juicio, de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada; advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia en cualquiera de las partes. Asimismo, se cita para la prueba de confesión judicial en el juicio a don Antonio Moteagudo Cuartango, representante legal de la demandada, advirtiéndole que de no comparecer personalmente al mismo se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a la empresa Moncu, S. A., para el día señalado arriba, así como a su representante legal don Antonio Moteagudo Cuartango, cuyo último domicilio lo tuvo en Miranda de Ebro, calle Cid, número 2, 7.º, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia en Burgos, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

### Ayuntamiento de Lerma

Aprobados por el Ayuntamiento los padrones correspondientes al ejercicio de 1986, del impuesto de circulación de vehículos a motor, tasa de servicio de agua y alcantarillado, arbitrios no fiscales de perros, tasa sobre portadas, escaparates y vitrinas, arbitrio sobre puertas y ventanas que abren al exterior, vados, portoneras de acceso a la vía pública, publicidad y tasa sobre el servicio de recogida de basuras, queda expuesto al público por espacio de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de oír reclamaciones.

Lerma, a 13 de abril de 1986. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Habiendo quedado desierto el Concurso de Festejos Taurinos, a celebrar los días 15, 16 y 17 de agosto de 1986, y años 87-88 y 89, a tenor del edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del 4 de abril de 1986, se anuncia segunda subasta en las mismas condiciones que sirvieron de base a la primera.

Podrán presentarse proposiciones, durante los diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y horas de oficina en el Ayuntamiento.

La apertura de plicas se realizará al día siguiente de cumplido el plazo de presentación de plicas.

Melgar de Fernamental, 28 de abril de 1986. — El Alcalde (ilegible).

2721.—2.190,00

### Ayuntamiento de Cardeñadijo

Por don Angel Maeso Hortigüela, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de una carpintería de la madera en Cardeñadijo, calle La Ermita, 8.

En cumplimiento del artículo 30, apartado 2.º del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que pretende establecerse puedan hacer las observaciones pertinentes.

Lo que se publica para general conocimiento, pudiendo consultarse el expediente durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento donde se encuentra de manifiesto.

Cardeñadijo, a 7 de abril de 1986. — El Presidente de la Comisión Gestora, Pascual Santamaría.

2254.—1.945,00

### Ayuntamiento de Aguas Cándidas

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados puedan formular las observaciones pertinentes, en relación con la explotación ganadera que se pretende legalizar:

— Don Javier García Fernández, explotación de ganado vacuno de leche y engorde, sita en la calle Saliuertos, s/n., de la villa de Aguas Cándidas.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo consultarse durante las horas de oficina.

Aguas Cándidas, a 17 de abril de 1986. — El Alcalde, Luis González Sáiz.

2573.—2.015,00

### Junta Vecinal de Villavede

Por esta Junta Vecinal se ha acordado acuerdo de incluir en el inventario de bienes un solar en la calle Real, de unos 254 m.²; linda norte y este, herederos Secundino López; sur, calle; oeste, herederos Secundino López y calle. Sobre el solar indicado se halla ubicado el edificio escuela-vivienda Maestra, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo al tomo 1.294, libro 108, folio 176, finca 16.274. Dicho solar se adquirió a los hermanos Fernández Lomana en el año 1942.

Lo que se publica a los efectos del artículo 5.º, apartado 2-º del Reglamento de Bienes, y artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; quedando de manifiesto al público por término de un mes a efectos de reclamaciones en la Secretaría de esta Junta Vecinal.

Villavede, 22 de abril de 1986. — El Alcalde, Prudencio Antuñano.

### Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

Aprobada por este Ayuntamiento la memoria valorada de la obra de pavimentación de calles del barrio de Cojobar, redactada por el señor Arquitecto Técnico don José A. Gómez Garea y que importa un total de 1.400.000 pesetas.

Se encuentra a disposición de los interesados en este Ayuntamiento para presentar las alegaciones que se crean oportunas por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Modúbar de la Emparedada, a 21 de abril de 1986. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

Por la Empresa Nacional del Gas, S.A. (ENAGAS), se ha solicitado licencia

municipal para la construcción de un centro de mantenimiento del gaseoducto y sus instalaciones auxiliares en las parcelas catastrales núms. 521 y 522, enclavadas en el lugar conocido como «Yeseros de Canalejas», al sur del término municipal de Villayero Morquillas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) número 2 del artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se proyecta instalar, puedan presentarse las alegaciones pertinentes, a cuyo fin puede examinarse el expediente que se instruye, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villayero Morquillas, 17 de abril de 1986. — El Alcalde (ilegible).

2730.—2.740,00

## Subastas y Concursos

### Recaudación de Tributos del Estado. — Zona Primera de Burgos

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, seguido a don Julio Cámara Ramos y su esposa, doña Ramona Santos Cadier, por débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, ha sido dictada con esta misma fecha la siguiente:

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de esta provincia, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de don Julio Cámara Ramos y su esposa, doña Ramona Santos Cadier, procedase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día dieciséis de junio de 1986, a las diez horas de su mañana, en la Sala Audiencias del Juzgado de Distrito número tres de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 136 en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción».

En cumplimiento de la anterior providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º — Que el inmueble a enajenar responde a la siguiente descripción:

Lote único: Urbana, inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos en el tomo 3.343, folio 47, finca 18.457. Vivienda del portal II, planta segunda, mano centro derecha, letra C, del edificio en la calle Trujillo, porta I y II, folio 232, tomo 333 extensa. Tiene una superficie construida de 107 m.<sup>2</sup> y útil de 84,94 m.<sup>2</sup> y consta de vestíbulo, salón, cocina, tres dormitorios, baño, tendedero, terraza y pasillo, y linda entrando en ella frente vestíbulo, de escalera y vivienda D. Fondo vuelo sobre terraza derecha zona ajardinada e izquierda vivienda B. cuota valor 1,887 por 100.

El precio de tasación es de pesetas 3.351.240 (tres millones trescientas cincuenta y una mil doscientas cuarenta ptas.).

2.º — Que todo licitador habrá de identificarse debidamente y constituir ante la mesa de subasta, fianza, de al menos el 20 por 100 del tipo de aquélla, fianza que será retenida al adjudicatario, en su caso y devuelto al resto de los licitadores al finalizar la subasta. Dada la cuantía de la fianza a constituir, podrá hacerse mediante talón nominativo al señor Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º — La subasta se celebrará por el sistema de puja a la llana y servirá de tipo de licitación para la primera subasta el señalado de 3.351.240 pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo. Si en esta primera subasta no resultara adjudicada la finca, acto seguido se celebrará una segunda subasta con rebaja en el tipo de licitación del 25 por 100 que sirvió para la primera e igualmente no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de este nuevo tipo. Entre el momento de iniciación de la subasta y de la puja, habrá de mediar un plazo no inferior a una hora para constituir los depósitos para la primera, y de media hora para la segunda, ambos plazos se prorrogarán en el tiempo necesario para materializar los depósitos que se solicitan.

4.º — Los deudores no han suplido la falta de títulos de propiedad de la finca y si consta en el expediente certificación registral de la finca en favor de dichos señores, por ello el adju-

catario, en su caso, deberá conformarse con la documentación obrante en el expediente, sin derecho a exigir otra.

5.º — La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hiciera pago del descubierto y si no hubiera adjudicatario el Estado se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de la finca para pago de la deuda en cuantía y forma reglamentaria.

6.º — El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días, así como en este último plazo deberá ser satisfecho la totalidad del precio del remate.

Advertencia: A los deudores, a los acreedores de todo tipo, si los hubiera, desconocidos, de esta Recaudación, de tenerlos por notificados de esta subasta y sus condiciones, mediante el presente edicto.

Burgos, 24 de abril de 1986. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

2736.—11.190,00

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido a don Manuel Ferreira Calzada y su esposa, doña María Adelaida García Herrero, por débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, ha sido dictada con esta misma fecha la siguiente:

«Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de esta provincia, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de don Manuel Ferreira Calzada y su esposa, doña María Adelaida García Herrero, procedase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 20 de junio de 1986, a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Distrito número tres de Burgos, observándose que en su trámite y realizaciones las prescripciones contenidas en los artículos 136 en cuanto le sea de aplicación 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción».

En cumplimiento de la anterior providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º — Que el inmueble de enajenar responde a la siguiente descripción:

Lote único: Urbana, inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, en el tomo 3.276, folio 227, finca 14.966. Urbana: vivienda del piso 8.º, letra D, de la casa en la calle de Arzobispo del Carro, número 2, folio 139 extensa, tomo 3.245 extensa, compuesta de hall de entrada, desde el cual se tiene acceso a la cocina y al salón a través de los cuales se tiene comunicación al pasillo distribuidor, al que concurren tres dormitorios y un cuarto de baño, tiene una superficie construida con parte proporcional de servicios comunes de 90,98 metros cuadrados y linda al frente con patio interior y núcleo de comunicaciones, izquierda de Construcciones Para, fondo con patio exterior en construcción y a la derecha con vivienda tipo C de la misma planta.

El precio de tasación es de pesetas 3.530.478 (tres millones quinientas treinta mil cuatrocientas setenta y ocho ptas.).

2.º — Que todo licitador habrá de identificarse debidamente y constituir ante la mesa de subasta, fianza, de al menos el 20 por 100 del tipo de aquélla, fianza que será retenida al adjudicatario, en su caso y devuelto al resto de los licitadores al finalizar la subasta. Dada la cuantía de la fianza a constituir, podrá hacerse mediante talón nominativo al señor Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º — La subasta se celebrará por el sistema de puja a la llana y servirá de tipo de licitación para la primera subasta el señalado de 3.530.478 pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo. Si en esta primera subasta no resultara adjudicada la finca, acto seguido se celebrará una segunda subasta con rebaja en el tipo de licitación del 25 por 100 que sirvió para la primera e igualmente no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de este nuevo tipo. Entre el momento de iniciación de la subasta y de la puja, habrá de mediar un plazo no inferior a una hora para constituir los depósitos para la primera, y de media hora para la segunda, ambos plazos se prorrogarán en el tiempo necesario para materializar los depósitos que se soliciten.

4.º — Los deudores no han suplido la falta de títulos de propiedad de la finca y si consta en el expediente certificación registral de la finca en favor de dichos señores, por ello el adjudi-

catario, en su caso, deberá conformarse con la documentación obrante en el expediente, sin derecho a exigir otra.

5.º — La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hiciera pago del descubierto y si no hubiera adjudicatario el Estado se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de la finca para pago de la deuda en cuantía y forma reglamentaria.

6.º — El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días, así como en este último plazo deberá ser satisfecho la totalidad del precio del remate.

Advertencia: A los deudores, a los acreedores de todo tipo, si los hubiera, desconocidos, de esta Recaudación, de tenerlos por notificados de esta subasta y sus condiciones, mediante el presente edicto.

Burgos, 25 de abril de 1986. — El Recaudador, Rafael Pérez González.  
2735.—11.250,00

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido a don Alfredo Presencio Revilla y su esposa, doña María Angeles García Obregón, por débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, ha sido dictada con esta misma fecha la siguiente:

«Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de don Alfredo Presencio Revilla y su esposa, doña María Angeles García Obregón, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 23 de junio de 1986, a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Distrito número tres de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 136 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción».

En cumplimiento de la anterior providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º — Que el inmueble de enajenar responde a la siguiente descripción:

Lote único: Urbana, inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos en el tomo 3.277, folio 153, finca 9.034. Urbana: vivienda de la planta tercera señalada con el número cinco, situada a la derecha subiendo por la escalera de la casa en la calle Castrojeriz, 4, con superficie aproximada de 57 m.<sup>2</sup>, se compone de tres habitaciones, cocina y cuarto de aseo con ducha. Linda, al norte vivienda izquierda de igual planta, vestíbulo y pozo de la escalera; al sur, con finca Industrial Arnáiz; al este, con calle, s/n., situación, y al oeste, con patio cubierto prolongación del local de la planta baja al que tiene luces y vistas. Cuota valor, 7 por 100.

El precio de tasación es de pesetas 1.215.514 (un millón doscientas quinientos mil quinientas catorce ptas.).

2.º — Que todo licitador habrá de identificarse debidamente y constituir ante la mesa de subasta, fianza, de al menos el 20 por 100 del tipo de aquélla, fianza que será retenida al adjudicatario, en su caso y devuelto al resto de los licitadores al finalizar la subasta. Dada la cuantía de la fianza a constituir, podrá hacerse mediante talón nominativo al señor Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º — La subasta se celebrará por el sistema de puja a la llana y servirá de tipo de licitación para la primera subasta el señalado de 1.215.514 pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo. Si en esta primera subasta no resultara adjudicada la finca, acto seguido se celebrará una segunda subasta con rebaja en el tipo de licitación del 25 por 100 que sirvió para la primera e igualmente no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de este nuevo tipo. Entre el momento de iniciación de la subasta y de la puja, habrá de mediar un plazo no inferior a una hora para constituir los depósitos para la primera, y de media hora para la segunda, ambos plazos se prorrogarán en el tiempo necesario para materializar los depósitos que se soliciten.

4.º — Los deudores no han suplido la falta de títulos de propiedad de la finca y si consta en el expediente certificación registral de la finca en favor de dichos señores, por ello el adjudicatario, en su caso, deberá conformarse con la documentación obrante en el expediente, sin derecho a exigir otra.

5.º — La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hiciera pago del descubierto y si no hubiera adjudicatario el Estado se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de la finca para pago de la deuda en cuantía y forma reglamentaria.

6.º — El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días, así como en este último plazo deberá ser satisfecho la totalidad del precio del remate.

Advertencia: A los deudores, a los acreedores de todo tipo, si los hubiera, desconocidos, de esta Recaudación, de tenerlos por notificados de esta subasta y sus condiciones, mediante el presente edicto.

Burgos, 26 de abril de 1986. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

2734.—11.500,00

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido a Aplicaciones del Acero Inoxidable, S. A. (INOXA), por sus débitos para con la Hacienda Pública, ha sido dictada con esta fecha la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de la Delegación de Hacienda de esta provincia, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de Aplicaciones del Acero Inoxidable, S. A. (INOXA), y habiéndose suspendido la convocada para el día 8 de abril de 1986, por defecto en la notificación de la subasta, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 11 de junio de 1986, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Distrito número tres de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 136 en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción.

En cumplimiento de la anterior providencia, se publica el siguiente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Lote único: Tomo 3.134, folio 62, finca 11.456. Urbana, parcela de terreno en Burgos, en el Polígono Industrial Gamonal Villímar, al pago del

campo que da frente a la calle nueve paralela al ferrocarril Madrid-Irún, de una superficie de mil ochocientos setenta y seis metros cuadrados. Linda por su frente que es aproximadamente al sur con dicha calle, derecha y fondo en línea irregular con terrenos de Taglosa e izquierda resto de la finca matriz de Inoxa.

Tomo 3.134, folio 52, finca 11.452, parcela de terreno sita en Burgos, número veintinueve del Polígono Industrial Gamonal Villímar al pago del campo, con una superficie según Registro de cuarenta y cinco mil doscientos veintiocho metros cuadrados, aunque según reciente medida arrojó una superficie de cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y nueve metros y treinta decímetros cuadrados. Linda, por su frente, que es aproximadamente el oeste en línea de doscientos cincuenta y dos cero cinco metros con calle Alcalde Martín Cobos, derecha en línea de ciento ochenta y ocho con treinta y cinco metros calle número nueve izquierda en línea de dos tramos, el primero de cincuenta y siete cero cinco metros con la parcela segregada A. y terrenos de Taglosa, y el segundo de ciento cincuenta y tres con treinta metros con terrenos de Taglosa, fondo en línea de ciento noventa y uno con cuarenta metros terrenos de Taglosa y la parcelación segregada letra B., en la misma existen diversas edificaciones.

Tomo 3.134, folio 59, finca 11.454. Urbana: parcela de terreno en Burgos en el Polígono Industrial Gamonal Villímar al pago del campo que da frente a la calle Alcalde Martín Cobos de una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados es de forma aproximadamente triangular, linda por el frente con la referida calle, por la derecha con resto de la finca matriz de Inoxa, por la izquierda y fondo con terrenos de Taglosa, en la misma existen diversas edificaciones.

El precio de tasación es de pesetas 199.004.625 (ciento noventa y nueve millones cuatro mil seiscientos veinticinco ptas.).

2.º — Que todo licitador habrá de identificarse debidamente y constituir ante la mesa de subasta fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, fianza que será retenida al adjudicatario, en su caso, y devuelto al resto de los licitadores al finalizar la subasta. Dada la cuantía de la fianza a constituir podrá hacerse mediante talón nominativo al señor Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos, debidamente conformado por la entidad librada.

3.º — La subasta se celebrará por el sistema de puja a la llana y servirá de tipo de licitación para la primera subasta el señalado de 199.004.625 pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo. Si en esta primera subasta no resultara adjudicada la finca, acto seguido se celebrará una segunda subasta con rebaja en el tipo de licitación del 25 por 100 que sirvió para la primera e igualmente no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de este nuevo tipo. Entre el momento de iniciación de la subasta y de la puja, habrá de mediar un plazo no inferior a una hora para constituir los depósitos para la primera, y de media hora para la segunda, ambos plazos se prorrogarán en el tiempo necesario para materializar los depósitos que se solicitan.

4.º — La sociedad deudora no ha suplido la falta de títulos de propiedad de la finca y si consta en el expediente certificación registral de la finca en favor de dicha Sociedad, por ello el adjudicatario, en su caso, deberá conformarse con la documentación obrante en el expediente, sin derecho a exigir otra.

5.º — La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hiciera pago del descubierto y si no hubiera adjudicatario el Estado se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de la finca para pago de la deuda en cuantía y forma reglamentaria.

6.º — El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días, así como en este último plazo deberá ser satisfecho la totalidad del precio del remate.

Advertencia: A la Sociedad deudora, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, de tenerlos por notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Burgos, 22 de abril de 1986. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

2697.—15.020,00

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, seguido a don Santiago Conde del Hoyo y su esposa, doña María del Carmen Casado Andrés, por débitos a la Tesore-

ría Territorial de la Seguridad Social de Burgos, ha sido dictada con esta misma fecha la siguiente:

«Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de esta provincia, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de don Santiago Conde del Hoyo y su esposa, doña María del Carmen Casado Andrés, procedase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 13 de junio de 1986, a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Distrito número tres de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 136 en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción».

En cumplimiento de la anterior providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º — Que el inmueble a enajenar responde a la siguiente descripción:

Tomo 3.331, folio 163, finca 17.316. Urbana: vivienda del piso tercero, mano centro-derecha, puerta segunda, de renta limitada subvencionada de la casa número 11 de la Barriada Juan XXIII, folio 231, tomo 2.294, extensa, folio 147, finca 17.300, tiene su fachada a la calle perpendicular a la de Vitoria, formada por este bloque y el número 3 de la Barriada, consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y dos terrazas, tiene una superficie de 68 m.<sup>2</sup> y linda por su frente con calle perpendicular a la de Vitoria formada por este bloque y el número 3 de la Barriada, espalda con hueco y rellano de escalera y patio mancomunado de vecindad con la casa número 12 norte con casa número 12 y sur con vivienda mano derecha, puerta primera.

El precio de tasación es de 487.401 pesetas (cuatrocientas ochenta y siete mil cuatrocientas una ptas.).

2.º — Que todo licitador habrá de identificarse debidamente y constituir ante la mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquélla, fianza que será retenida al adjudicatario, en su caso, y devuelta al resto de los licitadores al finalizar la subasta. Dada la cuantía de la fianza a constituir, podrá hacerse mediante talón nominativo al señor Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos, debidamente conformado por la entidad librada.

3.º — La subasta se celebrará por el sistema de puja a la llana y servirá de tipo de licitación para la primera subasta el señalado de 487.401 pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo. Si en esta primera subasta no resultara adjudicada la finca, acto seguido se celebrará una segunda subasta con rebaja en el tipo de licitación del 25 por 100 que sirvió para la primera e igualmente no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de este nuevo tipo. Entre el momento de iniciación de la subasta y de la puja, habrá de mediar un plazo no inferior a una hora para constituir los depósitos para la primera, y de media hora para la segunda, ambos plazos se prorrogarán en el tiempo necesario para materializar los depósitos que se soliciten.

4.º — Los deudores no han suplido la falta de títulos de propiedad de la finca y si consta en el expediente certificación registral de la finca en favor de dichos señores, por ello el adjudicatario, en su caso, deberá conformarse con la documentación obrante en el expediente, sin derecho a exigir otra.

5.º — La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hiciera pago del descubierto y si no hubiera adjudicatario el Estado se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de la finca para pago de la deuda en cuantía y forma reglamentaria.

6.º — El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días, así como en este último plazo deberá ser satisfecho la totalidad del precio del remate.

7.º — Que sobre el inmueble que se enajena existen créditos a favor de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Burgos, por un importe de 1.352.271 pesetas, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencia: A los deudores, a los acreedores de todo tipo, si los hubiera, desconocidos, de esta Recaudación, de tenerlos por notificados de esta subasta y sus condiciones, mediante el presente edicto.

Burgos, 22 de abril de 1986. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

2695.—13.180,00

## Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

Don Alvaro Fajardo Ausucua, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón.

Hago saber: Que conforme ha sido acordado por la Corporación Municipal en pleno, se saca a subasta el arriendo de la concesión del quiosco público, sito en la Avda. Andrés de Cerezo, de esta localidad, según las condiciones que figuran en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 27 de 4 de febrero de 1986, con las modificaciones siguientes:

Precio: 6.000 pesetas anuales.

Duración del contrato: dos años, que pueden ser prorrogables por otros dos más, si el adjudicatario cumple a satisfacción de la Corporación y así lo convinieran entre las partes. Caso de prorrogarse, el importe de la adjudicación será incrementado cada año prorrogado, en el importe que el nivel medio del coste de la vida aumente.

Fianzas: Provisional del 6 por 100, que será elevada a definitiva una vez incrementada a mismo porcentaje del precio sobre la adjudicación.

Presentación de plicas: Durante diez días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las 13 horas del día décimo; apertura media hora después.

Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará otra a los ocho días siguientes (octavo), en las mismas condiciones.

Cerezo de Río Tirón, 29 de abril de 1986. — El Alcalde, Alvaro Fajardo.

2846.—4.250,00

## Anuncios particulares

### Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado por extravío duplicado de la Lta. número 800.689-8.

Plazo para oponerse: 15 días.

2698.—500,00

Se ha solicitado duplicado de la Libreta de Ahorro 3000-001-145.486/6, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días a partir de esta publicación.

2759.—500,00